



"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA Y LAS CLÍNICAS VETERINARIAS DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA Y PROTECCIÓN ANIMAL -2016".

En Pilar de la Horadada, a 15 de julio de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE), CIF. N° P-0314200-G, con Domicilio Fiscal en la Plaza Campoamor nº 2, de la misma localidad, y en su nombre y representación del mismo, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE, D. IGNACIO RAMOS GARCÍA (DNI-N° 27271110-Z), asistido en este acto por la CONCEJAL-DELEGADA DE SANIDAD, Dª MARÍA TERESA VALERO CURBERA (DNI-N° 35.059.662-A).

DE OTRA, D. ARTURO SAURA ALCARAZ (DNI N° 33.476.608-Q), vecino de Pilar de la Horadada, con domicilio en la C/ Villajoyosa, 25, de la misma localidad, Veterinario con establecimiento situado en C/ Pedro Gea, 10, de Pilar de la Horadada, con la denominación de "CLINICA VETERINARIA DEL SURESTE".

DE OTRA, D. SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ (DNI N° 28.998.951-E), vecino de Pilar de la Horadada, con domicilio en la C/ Escultor Ribera Girona, 36, de la misma localidad, Veterinario con establecimiento situado en C/ Escultor Ribera Girona, 36, de Pilar de la Horadada, con la denominación de "CLINICA VETERINARIA EL PILAR".

DE OTRA, D. JORGE GARVI CASTILLO (DNI N° 45.566.274-P), vecino de Pilar de la Horadada, con domicilio en Avda. del Pino, 125, de la Urbanización Pinar de Campoverde, Veterinario con establecimiento situado en Avda. del Pino, 59, de la misma Urbanización, con la denominación de "CLINICA VETERINARIA PELO, PICO, PATA".

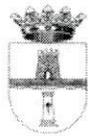
DE OTRA, D. JOSE MIGUEL HERNANDEZ ROS (DNI N° 48.400.677-Y), vecino de Pilar de la Horadada, con domicilio en la C/ Fuensanta, 34 B de Torre de la Horadada, Veterinario con establecimiento situado en C/ Empresarios, 19- Polígono Industrial T-1, de Pilar de la Horadada, con la denominación de "CLINICA VETERINARIA MOBY DICK".

EXPONEN

1º) "Visto que la rabia es una enfermedad infecto-contagiosa, ocasionada por el virus "**Rhabdoviridae-Lyssavirus Tipo-1**", considerado letal, que se encuentra en la saliva y secreciones, tanto en perros domésticos infectados, como en perros salvajes, que son los lugares donde se cultiva, siendo portadores del virus, teniendo en muchos casos, estos animales, un comportamiento extremadamente peligroso, atacando sin provocación alguna aparente, transmitiéndole el virus al ciudadano cuando le causan una herida por mordedura en la piel, afectando al sistema nervioso central, que es indetectable al sistema inmunológico del cuerpo humano, pasando de unas neuronas a otras neuronas, pudiéndole ocasionar una encefalitis aguda con una mortalidad cercana al 100 % de los casos si no se trata o detecta a tiempo.

2º) Que en el Municipio de Pilar de la Horadada se encuentra vigente la "**Ordenanza Municipal Para la Protección Animal**", cuyo objeto es regular la normativa, que asegure la tenencia de animales de compañía y hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes, así como garantizar a los animales la debida protección y buen trato, y que la prevención de esta enfermedad se realiza mediante la inoculación de una vacuna de inmunización inactivada al animal, siendo obligatoria en la Comunidad Valenciana, para todos aquellos perros que tengan tres meses de edad en adelante, y que la misma "**Ordenanza Municipal Para la Protección Animal**", en su artículo 61.2. dispone como obligación de los propietarios de animales; "**vacunar a los perros periódicamente contra la rabia**", y que el artículo 58.4. de la mencionada "**Ordenanza**", establece que: "El





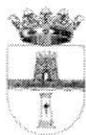
Ayuntamiento realizará campañas de información sobre la Ordenanza en todos sus aspectos", en las que también se incluye la vacunación antirrábica de los perros y su identificación.

3º) Que es requisito previo a la vacunación antirrábica, de acuerdo con la Orden de 25 de Septiembre de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente y el Decreto 49/2005, de 4 de Marzo del Consell de la Generalitat, de la obligación por parte de los propietarios de perros, que se encuentran residiendo en Pilar de la Horadada, de proceder a la identificación del animal dentro de los tres primeros meses de vida o en el mes siguiente a su adquisición, mediante la implantación de un chip, con una capsula portadora de un dispositivo electrónico que contiene un código numérico identificativo, que permite la búsqueda de los animales y localización de las personas responsables de los mismos, y que para certificar oficialmente el estado sanitario del animal, es necesario la expedición del pasaporte, con la cumplimentación de todos sus datos; nombre, raza, sexo, tamaño, color, fecha de nacimiento, fecha de identificación, fecha de vacunación, y otros tratamientos obligatorios, debiendo de realizarse bajo control veterinario por las Clínicas Veterinarias concertadas.

4º) Que la **"Campaña Anual 2016-Vacunación Antirrábica y Protección Animal"** es organizada por la Concejalía de Sanidad, teniendo que hacerse en todo el Término Municipal, para los perros que son animales de compañía a través de las Clínicas Veterinarias concertadas, revacunándolos transcurrido un año y, posteriormente, al menos, una vez cada dos años. Con carácter previo a la vacunación, el Veterinario deberá de realizar un examen de salud para determinar si el animal reúne las condiciones adecuadas para someterse al tratamiento preventivo, no obstante, no se podrá vacunar a ningún animal que no esté previamente identificado con la implantación del microchip. Una vez vacunado el animal, la vacunación antirrábica se certificará en el Pasaporte o Tarjeta Sanitaria, incluyéndose el sello oficial de la Clínica Veterinaria concertada, el día en que se ha practicado la vacunación, la marca farmacéutica de la vacuna practicada, así como la firma del Veterinario actuante, en cualquier caso, sólo se utilizarán vacunas que cumplan las recomendaciones establecidas por las Autoridades Sanitarias.

5º) Que el artículo 88 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que las Administraciones Públicas celebren **"convenios"** o contratos con personas, tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, y que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y determina que ejercerá, en todo caso, competencias en materia de protección de la **"salubridad pública"**, esta competencia está atribuida, en materia de protección animal, a la **Concejalía de Sanidad**.

Las partes, como resultado de los exponendos expuestos anteriormente, y a propuesta de la **CONCEJALÍA DE SANIDAD** y los Veterinarios con establecimiento en el Municipio, han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración para la consecución de este objetivo en común, estando interesadas todas las partes en tomar las medidas que contribuyan a fomentar la vacunación antirrábica y protección animal camina en el año 2016, y a difundir y promover ésta en la sociedad, para mejorar la calidad de vida de estos ejemplares y sus propietarios/as, de acuerdo con las siguientes;



CLAUSULAS

PRIMERO.-OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es asegurar la tenencia de perros compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de las personas y bienes, así como garantizar a estos animales la debida protección y buen trato, realizándose vacunaciones antirrábicas e identificaciones en las Clínicas Veterinarias concertadas del Municipio de Pilar de la Horadada.

SEGUNDO.-CONDICIONES GENERALES.

1ª) La realización de la "**CAMPAÑA ANUAL 2016-VACUNACION ANTIRRABICA Y PROTECCION ANIMAL**" en el Municipio de Pilar de la Horadada, desde el 15 de julio de 2.016 hasta el 15 de septiembre del mismo, ambos inclusive, con los precios especiales establecidos por los Veterinarios, que serán con **IVA incluido**, de: "**15'00 € por ejemplar vacunado contra la rabia, 15'00 € por pasaporte expedido y 30'00 € por implantación del microchip.**"

2ª) Los precios ofrecidos a los propietarios durante la vigencia de la campaña, son el resultado de los descuentos realizados por las Clínicas Veterinarias, sobre los precios de estos tratamientos o servicios, las subvenciones aportadas por el Ayuntamiento sobre precios ya rebajados. Estos descuentos se realizarán exclusivamente a los/las propietarios/as de animales que estén empadronados en el Municipio de Pilar de la Horadada, hasta un máximo de trescientos setenta y cinco ejemplares, a tal fin éstos o sus familiares directos, deberán presentar en las Clínicas Veterinarias el correspondiente volante de empadronamiento del dueño del/los animal/es. Las personas con derecho a descuento pagarán, por las vacunaciones e identificaciones realizadas, los precios previstos en la tabla de la cláusula tercera. Cada Clínica Veterinaria sólo podrá realizar, como máximo a los /las propietarios/as noventa y tres vacunaciones e identificaciones.

3ª) Para la Protectora Caminando con Ellos, que es la única que colabora en la adopción de animales del albergue municipal, estos servicios serán totalmente gratuitos, con un máximo de cincuenta ejemplares, siempre que sean animales del albergue municipal propiedad del Ayuntamiento y la posibilidad de ampliar el cupo con autorización previa y expresa por parte del Ayuntamiento. El resto de las protectoras que quieran colaborar en la adopción de animales del albergue municipal tendrán la misma consideración para este Ayuntamiento y se las tratará por igual. A tal efecto, las Clínicas Veterinarias concertadas complimentarán una ficha por cada ejemplar identificado y vacunado recogido por la protectora que deberá de facilitar una copia al Ayuntamiento. Los gastos de publicidad de la referida campaña, correrán a cargo del Ayuntamiento, y los Veterinarios y las Protectoras de Animales estarán obligadas a la difusión de los folletos informativos, elaborados por el propio Ayuntamiento.

4ª) Los/las Veterinarios/as comprobarán, antes de realizar cualquier vacunación e identificación, que los datos de la persona recogida en el volante de empadronamiento, coinciden con los del/la propietario/a del animal, recogidos en la cartilla sanitaria. A tal efecto las Clínicas Veterinarias concertadas complimentaran una ficha por cada ejemplar vacunado e identificado recogido por la protectora y facilitará una copia al Ayuntamiento.

5ª) Los/las Veterinarios/as, al final de la campaña, emitirán una factura a cargo del Ayuntamiento, cuyos precios rebajados de: **10'00 € por ejemplar vacunado contra la rabia, 10'00 € por pasaporte expedido y 22'00 € por microchip implantado**, que serán abonados por los/las propietarios/as de los perros, pagándoles el Ayuntamiento el importe de las subvenciones en relación con los servicios realizados a los/las particulares, a razón **5'00 € por ejemplar vacunado contra la rabia, 5'00 € por pasaporte expedido y 8'00 € por microchip implantado**, y para la Protectora





Plaza de Campoamor, 2 | 03190 - **Pilar de la Horadada** - Alicante | T: 96 535 22 25 - F: 96 535 23 25
email: ayto@pilardelahoradada.org | web: www.pilardelahoradada.org

Caminando Con Ellos y el resto en caso de autorización por parte del Ayuntamiento, es gratuito, el Ayuntamiento les abonará el importe total de los servicios realizados a razón **15'00 €** por ejemplar vacunado contra la rabia, **15'00 €** por pasaporte expedido y **30'00 €** por microchip implantado, para el cobro de las factura será necesario la presentación del correspondiente volante de empadronamiento del dueño del animal.

TERCERA.-CONDICIONES GENERALES.

Los descuentos realizados por las Clínicas Veterinarias y las Subvenciones del Ayuntamiento quedan establecidas de la siguiente manera:

| CAMPAÑA ANUAL 2016-VACUNACION ANTIRRABICA Y PROTECCION ANIMAL | | | | |
|--|--------------------------|---|--------------------------------|------------------------------|
| CONCEPTO | PRECIO SIN REBAJA | PRECIOS REBAJADOS POR LOS VETERINARIOS | SUBVENCION AYUNTAMIENTO | PRECIO ABONAR USUARIO |
| VACUNACION ANTIRRABICA | 20'00 €. | 15'00 €. | 05'00 €. | 10'00 €. |
| EXPEDICION PASAPORTE | 20'00 €. | 15'00 €. | 05'00 €. | 10'00 €. |
| IMPLANTACION MICROCHIP | 35'00 €. | 30'00 €. | 08'00 €. | 22'00 €. |

CUARTA.-PUBLICIDAD.

Los gastos de publicidad de la referida campaña, correrán de cuenta del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Los/las Veterinarios/as y las Protectoras de Animales estarán obligados a la difusión de los correspondientes folletos informativos, elaborados por el Ayuntamiento desde sus respectivos establecimientos.

QUINTA.-DURACIÓN.

La duración de la Campaña de Vacunación Antirrábica y Protección Animal 2016, va desde el periodo comprendido, entre el 15 de julio, hasta el 15 de septiembre ambos inclusive, (60 días), que abarcará la misma.

SEXTA.- CAUSA DE EXTINCIÓN.

Además de por el transcurso del tiempo fijado para la celebración del Convenio de Colaboración, será causa de extinción del mismo el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que les son propias de la aplicación del mismo. En este caso, la parte a la que o le es imputable la causa de incumplimiento, debe de realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa del incumplimiento.



SEPTIMA.-RENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio de Colaboración comunicándolo a cada una de las partes intervinientes por escrito, con un mes de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de la campaña ya iniciada en el momento de notificación de la renuncia.

OCTAVA.-RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio de colaboración, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos y se someten a la regulación administrativa, por la que se regula el Régimen Jurídico de Entidades Locales, para dirimir las controversias que pudieran surgir en su aplicación y desarrollo. Cualquier diferencia en cuanto a la interpretación, aplicación y vigencia de este Convenio de Colaboración será resuelto por mutuo acuerdo de las partes, sometiéndose en caso de conflicto a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Elche (Alicante) y superiores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad de estas condiciones, queda formalizado el presente Convenio de Colaboración, que aprueban los comparecientes, previa su lectura, firman por sextuplicado (seis veces), y a un sólo efecto, en el lugar y en la fecha al principio indicados, del cual se les hace entrega de un original a cada uno.

| | |
|--|---|
| <p>EL ALCALDE-PRESIDENTE</p>  <p>Fdo. D. Ignacio Ramos García DNI Nº 27.217.110-Z</p> | <p>LA CONCEJAL DELEGADA DE SANIDAD</p>  <p>Fdo. Dña. María Teresa Valero Curbera DNI Nº 35.059.662-A</p> |
| <p>CLÍNICA VETERIANRIA DEL SURESTE</p>  <p>Fdo. D. Arturo Saura Alcaraz DNI Nº 33.476.608-Q</p> | <p>CLÍNICA VETEREINARIA EL PILAR</p>  <p>Fdo. D. Salvador Martínez Martínez DNI Nº 28.998.951-E</p> |
| <p>CLÍNICA VETERINARIA PELO, PICO, PATA</p>  <p>Fdo. D. Jorge Garvi Castillo DNI Nº 45.566.274-P</p> | <p>CLÍNICA VETERIANRIA MOBY DICK</p>  <p>Fdo. D. José Miguel Hernández Ros DNI Nº 48.400.677-Y</p> |

